

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquia" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 301/2006 á, 07 de diciembre de 2006

## VISTO:

El Convenio Interinstitucional No. 004/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Sindrome de Down "FUSINSDO", el mismo que tiene como objeto el apoyo económico para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del Centro.

## CONSIDERANDO:

Que, como antecedentes se tiene que en fecha 25 de marzo de 1997, la Iglesia Católica ha suscrito con el Estado Boliviano un Convenio Marco de Cooperación Institucional ratificado con el Decreto Supremo No. 24619 de fecha 14 de mayo de 1997, a través del cual las partes suscribientes se comprometen a ejecutar un conjunto de acciones coordinadas y concertadas en materia de protección y asistencia de los niños, adolescentes y ancianos en situación dificil, en el marco de la Ley de Descentralización Administrativa, la Ley de Participación Popular y de los principios, estrategias y líneas de acción de la Iglesia Católica y que dentro del referido Convenio Marco el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Alcaldia Municipal de esta ciudad de Santa Cruz y el Arzobispado de Santa Cruz (Iglesia Católica) para cooperación en cuanto se refiere a los Servicios y Obras de Promoción Social de la Iglesia Católica, donde la Alcaldía se compromete a mantener la infraestructura existente de las Obras Sociales de Participación Popular y cooperar en la construcción de nuevas infraestructuras, destinas a atender a la población proveniente del crecimiento normal y vegetativo que anualmente se da en mayores proporciones; y de las necesidades y demandas en el sector socialmente marginados, a apoyar en otras formas las necesidades más urgentes de dichos Centros y Obras según requerimientos presentados y según el presupuesto de la misma H. Alcaldia Municipal.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene que en sus muchos objetivos fundamentales el de promover y dinamizar el Desarrollo Humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación de políticas, planes programas y proyectos concordantes con la Planificación del Desarrollo Departamental y dentro de este contexto y ante la solicitud de ayuda Económica a la Fundación Sindrome de Down "FUSINDO", el Municipio ha visto por conveniente adoptar la política de promover la cooperación moral y material del Gobierno Municipal para la continuidad del Servicio.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra desde hace muchos años apoya la labor de los Hogares y Centros con una ayuda económica anual para las necesidades mas apremiantes; sabiendo que el Estado no les asegura todo lo necesario, los Hogares y Centros e Instituciones recurren a solicitar ayuda al Municipio ya que brindan atención a niños y adolescentes, en situación de desventaja social, huérfanos abandonados, atención especial a personas con capacidades y habilidades diferentes, atención del adulto mayor, labor que desarrollan sin fines de lucro y con la cooperación de Instituciones Públicas como privadas a través de Convenios de Cooperación.

Que, enmarcado dentro los parámetros de la normativa municipal vigente y en base a los antecedentes precedentemente expuestos se ha suscrito el Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 004/2006, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra conjuntamente con la Fundación Sindrome de Down "FUSINDO".

Que, el Departamento de Presupuestos del Gobierno Municipal emite Certificaciones Presupuestarias No. 02092006 por el monto total de Bs. 40.000,00 (Cuarenta mil 00/100 Bolivianos), monto de dinero que será destinado a cubrir los gastos de: Productos Químicos, Farmacéutico, Energía Eléctrica, Agua y Servicios Telefónicos de la Fundación Síndrome de Down "FUSINDO".



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquia" Art. 200 C.P.E.

Que, dentro del Convenio No. 004/2006 de fecha 15 de septiembre de 2006, en su Cláusula Tercera, establece el Objeto del presente Convenio; donde el Ejecutivo Municipal tendrá que cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento de la Fundación Síndrome de Down "FUSINDO".

## POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Articulo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional No. 004/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Síndrome de Down "FUSINDO", el mismo que tiene como objeto el apoyo económico para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento de la Fundación Síndrome de Down "FUSINDO", adecuándose dicho convenio a la normativa Municipal antes descrita.

<u>Artículo Segundo.</u>- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Lig. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernánde CONCEJALA SECRETARIA

Sra. Desirée Bravo de Moyano NCEJALA PRESIDENTA a.i.